COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. 1318 DE 2022	
Contrato No.	**1318 DE 2022**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	**JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ**
CC. No.	**19.486.315**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0362 del 01 de Septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación N° 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con **C.C No. 19.486.315** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	***"SCT-59*** *REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL"*
2. PLAZO:	**DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para la ejecución contractual correspondiente. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II**.**
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este CONTRATO se subordina a la apropiación que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022 y se afectara el siguiente rubro: *(i) 2.3.9.06.33.02.01.01 Construcción, Mantenimiento y/o adecuación infraestructura artística y cultural,* con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20221190** expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS DE INVERSIÓN.**

4. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA	**Obligaciones generales del contratista:** ✓ Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. ✓ Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo. ✓ Tramitar en el sistema de información y atención de trámites con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. ✓ Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. ✓ Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. ✓ Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. ✓ Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. ✓ Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. ✓ Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. ✓ En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. ✓ Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones específicas del contratista:** ✓ El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención. ✓ El contratista deberá ejecutar cada uno de los siguientes productos y servicios en las cantidades establecidas así:

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

ANEXO 1 - TÉCNICO - DOCUMENTO DE OBRA

OBJETO CONTRACTUAL: *SCT-59 REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.*

Item	Código Gob	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN OBELISCO	Und	Cant
1		**PRELIMINARES**		
1.1		**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1.1		Señalización preventiva	Unidad	1,00
1.1.2	3.13.09	Cerramiento en vara rolliza y lona H= 1.50M Distancia entre postes 2m	metro lineal (ml)	50,2
1.1.3		campamento de obra 18 m²	mes	4,00
1.1.4		Alquiler de baño portátil (2 unidades)	mes	4,00
2		**ANDAMIAJE**		
2.1		**ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO**		
2.1.1		Alquiler, Montaje y Desmontaje de andamio multidireccional certificado y Transporte de trayecto ida y vuelta	Unidad	3
3		**ACTIVIDADES DE INTERVENCION**		
3.1		**SUPERFICIES METÁLICAS**		
3.1.1		Protección de superficie de mármol	m2	80
3.1.2		Limpieza en húmedo	m2	3,04
3.1.3		Eliminación de la pátina deteriorada	m2	3,04
3.1.4		Reinstalación de pieza metal	und	1
3.1.5		Reforzamiento en fisuras de pieza de metal	metro lineal (ml)	0,5
3.1.6		Injerto de bronce	und	1
3.1.7		Aplicación de pátina química	m2	3,04
3.1.8		Aplicación de capa de protección	m2	3,04
3.2		**Superficies pétreas (mármol y ladrillo)**		
3.2.1		Limpieza en húmedo	m2	82,24
3.2.2		Ajuste de elementos de mármol	und	1,00
3.2.3		Eliminación de grafitis	m2	4,56
3.2.4		Eliminación de flora invasora	metro lineal (ml)	4,5
3.2.5		Aplicación de producto biocida	metro lineal (ml)	4,5
3.2.6		Eliminación de costras	m2	4,41
3.2.7		Eliminación de manchas de suciedad, costras y depósitos de productos de corrosión	m2	4,41
3.2.8		Elaboración de resanes	metro lineal (ml)	40,25
3.2.9		Sellado de juntas en zonas de desajuste	metro lineal (ml)	3,43
3.2.10		Elaboración de injertos de mármol	und	5,00
3.2.11		Consolidación de fisuras	metro lineal (ml)	5,52
3.2.12		Retoque de pintura letra a letra en inscripción tallada	metro lineal (ml)	3,00
3.2.13		Limpieza en húmedo (Lavado final)	m2	77,77
3.2.14		Aplicación de capa de protección	m2	18,53
3.2.15		Aplicación de producto antigrafiti	m2	60,87
3.2.16		Restitución y recuperación de elementos de la base	m2	6
4		**REFUERZO ESTRUCTURAL**		

4.1		**Refuerzo estructural de cimentación**		
4.1.1	1.02.17	Excavación manual en material común (incluye retiro)	m3	7
4.1.2		Refuerzo de confinamiento de cimentación	m3	6,84
5	1.18.03	**ASEO DE LA OBRA**		
	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	50
6		**SUMINISTROS E INSTALACIÓN**		
6.1		Mogador informativo en acero inoxidable 1,30m x 0,50m	m	1
6.2	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado	m3	0,14
6.3	1.02.10	Concreto de zapatas 21 mpa- (3000psi)	m3	0,14
6.4	1.02.41	Suministro figurada y amarre de acero 37000psi 240mpa	kg	11,93

- ✓ El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención en el bien patrimonial.
- ✓ Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
- ✓ El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de los bienes y servicios relacionados en el contrato y la propuesta presentada.
- ✓ El contratista deberá ejecutar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas y guiarse por los estudios y proyecto de intervención, con especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura Resolución 0098 del 2021, que se anexa al presente proceso.
- ✓ Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el Municipio de Tunja, designe para el efecto.
- ✓ Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar la entrega de la obra conforme al requerimiento.
- ✓ Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
- ✓ Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- ✓ Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
- ✓ Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento al programa de las obras, que deberá ser entregado a la supervisión del proceso.
- ✓ El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
- ✓ Mantener desde el inicio de la intervención hasta la liquidación del contrato la logística, los equipos y las herramientas adecuadas y exigidas, necesarias y suficientes

	dentro del plazo establecido, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y anexos, para atender el cumplimiento del objeto del contrato. ✓ Tener los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. ✓ Garantizar que sus proveedores de materiales, servicios y equipos cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. ✓ Informar oportunamente a la Secretaria de Cultura y Turismo de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable a administración. ✓ Asistir a los comités técnicos que le sean convocado. ✓ Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. ✓ El contratista será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. ✓ Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. ✓ Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene, bioseguridad y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. ✓ Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, más tarde el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargara su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final. ✓ El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. ✓ El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Municipio solicitando su intervención. ✓ **VALLAS DE INFORMACIÓN:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. Las vallas deberán instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Supervisión. ✓ **INFORME DE INTERVENCIÓN:** Una vez finalizados los procesos de intervención, El contratista debe presentar el informe técnico que debe contener: material gráfico y registro fotográfico completo, este material deberá tener excelente resolución. se deberá tomar un registro del estado inicial, procesos más relevantes durante la intervención y estado final. Así mismo, descripción detallada del

	procedimiento realizado, y recomendaciones de mantenimiento. Este documento se constituye en el informe final de intervención y debe ser entregado así: dos (2) copias en formato física y digital (USB) en pdf/a. Las fichas técnicas de todos los materiales y productos empleados. De igual manera se hará entrega de la documentación fotográfica en un CD, por carpetas debidamente ordenadas y marcadas de acuerdo con el proceso de ejecución. ✓ El contratista deberá entregar un manual de mantenimiento al municipio de Tunja, que permita dar continuidad al proceso de conservación del bien de interés cultural. ✓ Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc. ✓ Restablecer y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente Contrato es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($104.660.091,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO	El Municipio de Tunja cancelará el valor del contrato así: **Un primer pago**. Un treinta por ciento (30%) se cancelará como primera acta de recibo parcial que superen el mismo porcentaje en avance de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. **Un segundo pago.** Un sesenta por ciento (60%) se cancelará mediante actas de recibo parciales de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de

	avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. **Y un pago final.** El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **NOTA 1**. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Cada pago se realizará previa presentación de informe de ejecución, suscripción de la respectiva Acta parcial de obra y de la correspondiente aprobación por la supervisión; y para el último pago la suscripción por las partes del Acta de Liquidación. **NOTA 3:** Todo pago se realizará previa verificación de avance de obra efectuado por el supervisor, presentación de informe por parte del contratista de obra y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro o factura electrónica por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas "teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El amparo debe proteger al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios

		ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a DOSCIENTOS (200 SMLMV) y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será por una diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. Esta garantía se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y dos (2) año más.
9. SUPERVISOR	Sera ejercida por la titular de la Secretaria de Cultura y Turismo, **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Secretaria de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.	
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).	

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA.** c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** tendrán

	vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **EL CONTRATISTA.**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: *"…La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"* Negrilla por fuera del texto
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada **de EL CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL CONTRATANTE.** De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de **EL CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por **EL CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO.** Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra **EL CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra **EL CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **EL CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es **EL CONTRATISTA.**
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO,** en la Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b). EL CONTRATISTA** en la Carrera 6 No. 11 – 73 de la ciudad de Bogotá

	D.c., celular: 3138451987 - 3183589667 **Correo electrónico:** jdejguerrerog@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1318 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	